

EN LO PRINCIPAL: Solicitud de extensión de plazos.

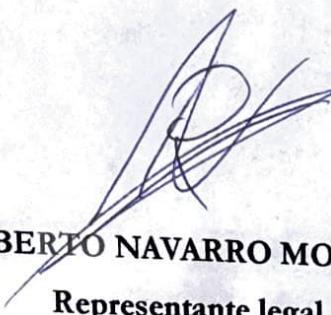
Quilpué, 28 de Octubre de 2025

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ROBERTO NAVARRO MOYANO en representación de NAVARRO Y VELIZ ASOCIADOS LTDA. RUT: 17.619.841-9. en el procedimiento administrativo según RES. EX N°1/ROL D-270-2025, de fecha 23 de Octubre de 2025, a usted respetuosamente digo:

Se solicita extensión de plazos de 20 días hábiles adicionales a la fecha de entrega según documento citado anteriormente, para efectos de coordinación y solicitud de lo requerido.

Atentamente



ROBERTO NAVARRO MOYANO

Representante legal

NAVARRO Y VELIZ ASOCIADOS LTDA

76.536.217-2

CC

- diego.bascunan@sma.gob.cl
- luis.ramirez@sma.gob.cl



Notario de Quilpué Jorge Iván Acuña Pérez

Certifico que el presente documento electrónico es TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, RATIFICACION Y MODIFICACION, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, REPERTORIO N° 1468, DOY FE, otorgado el 29 de Septiembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Quilpué Jorge Iván Acuña Pérez.-

Andrés Bello 453.-

Quilpué, 29 de Septiembre de 2021.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Exma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456795588.- Verifique validez en www.fojas.cl.

CUR N°: F459-123456795588.-

Nº Certificado: 123456795588.-
www.fojas.cl

JORGE ACUÑA PEREZ
Notario Público
PROVINCIA DE MARGA MARGA
QUILPUÉ - CHILE



20
RCG.-

AÑO 2021.-

REPERTORIO N° 1468.-

RATIFICACION Y MODIFICACIÓN

DE

NAVARRO, VÉLIZ Y ASOCIADOS LIMITADA

O

NAVARRO Y CIA LTDA.

&&&&&&&&&&&

EN QUILPUÉ, República de Chile, a veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, ante mí, Jorge Acuña Pérez, Abogado, Titular de la Primera Notaría de Quilpué, con oficio en Andrés Bello cuatrocientos cincuenta y tres, comparecen: don MATÍAS LUCIANO VÉLIZ DE CASACUBERTA, chileno, soltero, empresario, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos mil quinientos cuarenta y nueve guión nueve, don RAÚL ROGELIO NAVARRO POLHWEIN, chileno, casado bajo el régimen de separación total de bienes, empresario, cédula de identidad número ocho millones quinientos un mil ochocientos ochenta guión nueve, y don ROBERTO ELIAZAR NAVARRO MOYANO, chileno, soltero, empresario, cédula de identidad número diecisiete millones seiscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y uno guión nueve, todos domiciliados para estos efectos en calle Lautaro número quinientos treinta y cinco, comuna y ciudad de Quilpué, provincia de Marga Marga, región de Valparaíso, de paso por ésta; mayores de edad, acreditan identidad con





Cert ID: 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>



las cédulas indicadas y exponen: **Titulo Primero. PRIMERO.-** Historia de la sociedad. Declaran los comparecientes, que por escritura pública de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, ante don Luis Enrique Tavolari Oliveros, Notario Público de Viña del Mar, se constituyó la sociedad **NAVARRO, VÉLIZ Y ASOCIADOS LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones quinientos treinta y seis mil doscientos diecisiete guión dos (76.536.217-2), la cual corre inscrita a fojas trece (13) número catorce (14), en el Registro de Comercio del año dos mil dieciséis (2016), del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Quilpué, con un capital social fijado en la suma de tres millones de pesos. Luego, por escritura pública de fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, ante don José Alejandro Torres Vives, Notario Público Quilpué, Suplente del titular Carlos Swett Muñoz, se modificó la sociedad Navarro, Véliz y Asociados Limitada, en la cual hubo una serie de cesiones de derechos sociales, y además del ingreso de un nuevo socio, modificación inscrita a fojas cincuenta y uno (51) número cuarenta y ocho (48), en el Registro de Comercio del año dos mil diecisiete (2017), del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Quilpué. Posterior, hubo otra modificación, por escritura pública de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, ante don Carlos Swett Muñoz, Notario Público Quilpué, donde hubo otras series de cesiones de derechos sociales, modificación inscrita a fojas doscientos setenta y nueve vuelta (279v) número doscientos sesenta (260), en el Registro de Comercio del año dos mil diecisiete (2017), del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Quilpué, en la cual, quedan como dueños y únicos socios, los comparecientes antes individualizados, estos son, don Matías Luciano Véliz De Casacuberta, don Roberto Eliazar Navarro Moyano, y don Raúl Rogelio Navarro Polhwein.- **SEGUNDO.-** Ratificación de todo lo obrado y estipulado en la cláusula anterior, y en este mismo acto, los comparecientes vienen a ratificar y manifestar lo siguiente. Capital formado. El capital de Navarro, Véliz y Asociados Limitada, de tres



millones de pesos, queda formado por Matías Luciano Véliz De Casacuberta, con un treinta y tres por ciento, don Roberto Eliazar Navarro Moyano, con un treinta y tres por ciento, y don Raúl Rogelio Navarro Polhwein, con un treinta y cuatro por ciento, de los derechos sociales restantes.- **Título Segundo. Modificaciones.** TERCERO.- Aumento de capital.- Por el presente acto los comparecientes acuerdan aumentar el capital social de tres millones de pesos a doce millones de pesos, mediante los siguientes aportes, que se realizan de la siguiente forma: a) don Matías Luciano Véliz De Casacuberta, incrementa su aporte social de un millón de pesos, a cuatro millones de pesos, los cuales entera en este acto, en dinero en efectivo, la suma de tres millones de pesos, en caja social; b) don Roberto Eliazar Navarro Moyano, incrementa su aporte social de un millón de pesos, a cuatro millones de pesos, los cuales entera en este acto, en dinero en efectivo, la suma de tres millones de pesos, en caja social; c) don Raúl Rogelio Navarro Polhwein, incrementa su aporte social de un millón de pesos, a cuatro millones de pesos, los cuales entera en este acto, en dinero en efectivo, la suma de tres millones de pesos, en caja social.- En consecuencia el capital social de Navarro, Véliz y Asociados Limitada, queda en doce millones de pesos. CUARTO.- Mantienen el objeto, esto es, Preparación y venta de comida y bebidas afines al ramo, representación y de marcas de la misma entidad, compra venta, fabricación y comercialización por cuenta propia o ajena de todo tipo artículos, construcción y explotación de establecimientos de comercio cualquier tipo, en especial relacionados con rubro alimenticio, gastronómico y similares, la organización y producción de eventos, publicidad, merchandising institucional arriendo y comercialización de equipos de comunicaciones, ampliaciones, carpas, mantelería, vajilla; Asesoría, producción y venta de corto y largo metraje, de comunicación audiovisual institucional y spot publicitaria; común acuerdo determinen, se relacione o no con lo anterior, todo ello por cuenta propia o ajena. Comercialización presencial o a través de internet de toda clase de productos y en especial





Cert. N° 1234567890
Versión: 1.0
<http://www.rojas.cl>



la venta de bebidas alcohólicas y analcohólicas. Constituir y participar de toda clase de sociedades y toda otra actividad que acuerden los socios, especialmente la realización de todo tipo de eventos o servicios, sean financieros, publicitarios, educativos, informativos, de prestación de servicios y de capacitación, sea por cuenta propia o a través de terceros. Explotación de cualquier otro rubro de la rama gastronómica y la fabricación, elaboración, compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, representación, concesión de licencias, desarrollo de franquicias, distribución de delivery de todo tipo de productos alimenticios. Desarrollo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad, en cualquiera de sus formas, y en general, ejecutar actos comerciales de su giro o de cualquier otro ramo que sus socios acuerden.- **QUINTO.**- Se modifica la Administración y uso razón social: y queda como sigue: DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La representación y administración de la sociedad y el uso de la razón social a partir de esta fecha, corresponderá separada e indistintamente a cualquiera de los socios; y en cuanto a la ENAJENACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD, así como CREDITOS Y/O PRESTAMOS a la sociedad, será con la firma los socios **MATÍAS LUCIANO VÉLIZ DE CASACUBERTA**, don **RAÚL ROGELIO NAVARRO POLHWEIN** y don **ROBERTO ELIAZAR NAVARRO MOYANO**, conjuntamente; con todas las facultades estipuladas en el pacto social y su modificación, las que igualmente se reproducen a continuación: podrá ejecutar toda clase de actos y contratos comprendiendo la disposición de bienes y todas las que, directa o indirectamente, sean o parezcan necesarias o conducentes para la ejecución del objeto u objetos sociales o a la conservación o incremento de los haberes de la sociedad sin limitación alguna. En consecuencia, quedan incluidas cuantas facultades sean necesarias para convenir, realizar y llevar adelante toda clase de negocios pudiendo representar a la sociedad ante cualquier particular o institución, autoridades municipales, administrativas y judiciales o de cualquier otro orden podrá, además ejercitar, abandonar o renunciar derechos y acciones de cualquier índole. Especialmente quedan conferidas las siguientes facultades, las que no tienen el carácter de taxativas:



UNO) vender, comprar, permutar, ceder y, en general adquirir y enajenar, transferir a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, en especial mercaderías, materias primas o semi elaboradas, productos elaborados y otros bienes que interesen a la sociedad o cuya adquisición y enajenación quede comprendida en el giro de las sociedades aquí la sociedad pertenece. Se comprende dentro de esta facultad la de adquirir o enajenar a la sociedad o de la sociedad, bienes propios de esta, pudiendo en consecuencia, **autocontratar**; **DOS)** vender, comprar, permutar, ceder y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bonos, acciones, derechos y valores inmobiliarios, invertir los fondos sociales en la forma que estime más segura y ventajosa para la sociedad, recibir y dar dinero en préstamo, cobrar y percibir cuentas o saldos adeudados a la sociedad; **TRES)** dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, servicios materiales o inmateriales. **CUATRO)** dar y tomar bienes en comodato; **CINCO)** dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **SEIS)** dar y recibir toda clase de bienes el depósito, si es necesario o voluntario, y en secuestro; **SIETE)** dar y recibir bienes en hipoteca, incluso como cláusula de garantía general; **OCHO)** alzar y cancelar hipotecas; **NUEVE)** recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea emprenda civil, Mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales; **DIEZ)** dar en prenda dichos muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea emprenda civil, Mercantil bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, u otras especiales y cancelarlas; **WARRANTS**, de cosas muebles vendidas a plazo, u otras especiales y cancelarlas y **ONCE)** celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de cerraduría y de transacción; **DOCE)** celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; **TRECE)** celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fija riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas y endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros y ejecutar toda actuación relacionada con el contrato de seguros; **CATORCE)** celebrar contratos de cuenta corriente, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; **QUINCE)** celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedar trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos; **DIECISEIS)** fijar precios, intereses, rentas,





honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabida o deslindes; **DIECISIETE)** percibir y entregar; **DIECIOCHO)** convenir cláusulas penales, multas y aceptar toda clase de cauciones, reales o personales, pactar prohibiciones de grabar o enajenar y toda clase de garantías, en beneficio OA favor de la sociedad; **DIECINUEVE)** aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías, multas y cláusulas penales en contra de la sociedad, excepto hipotecas; **VEINTE)** pactar prohibiciones de grabar y enajenar en contra de la sociedad o de las sociedades en qué se asocia la sociedad mandante; **VEINTIUNO)** ejercitar y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y otras que pudiese corresponderle y aceptar la renuncia de derechos y acciones; **VEINTIDOS)** resolver, rescindir, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; **VEINTITRES)** exigir rendiciones de cuentas, aprobar las u objetarlas; **VEINTICUATRO)** novar, repetir y compensar obligaciones; **VEINTICINCO)** representar a la sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, darles instrucciones o encomendarles comisiones de confianza; **VEINTISEIS)** abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito especiales, en los bancos o instituciones similares, girar y sobre girar en ellas y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional o extranjera; **VEINTISIETE)** depositar, aprobar e impugnar saldos e imponerse de su movimiento; **VEINTIOCHO)** retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; **VEINTINUEVE)** contratar préstamos sean como créditos en cuenta corriente créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales y otros; **TREINTA)** arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; **TREINTA Y UNO)** colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; **TREINTA Y DOS)** abrir acreditivos en moneda extranjera, **TREINTA Y TRES)** efectuar operaciones de cambio; **TREINTA Y CUATRO)** tomar boletas de garantía; **TREINTA Y CINCO)** abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en el banco del Estado de Chile, bancos comerciales, de Fomento o instituciones financieras, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público y depositar en ellas; **TREINTA Y SEIS)** girar en otras cuentas; **TREINTA Y SIETE)** imponerse de su movimiento, aceptar e



impugnar saldos; **TREINTA Y OCHO**) girar, aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, cancelar, cobrar, avalar y endosar el dominio cobro o garantía, cualquier clase de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; **TREINTA Y NUEVE**) depositar, protestar, descontar cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar toda clase de acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; **CUARENTA**) representar a la sociedad demandante en las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías sean temporales o definitivas. en el ejercicio de este mandato y sin que la de la enunciación sea taxativa, sino meramente enunciativa, el mandatario podrá presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fue exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueran procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forme parte del texto de los registros de importación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que sean conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; **CUARENTA Y UNO**) aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador; **CUARENTA Y DOS**) ceder dichos créditos y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de Comercio; **CUARENTA Y TRES**) pagar en efectivo, por consignación, por subrogación o de cualquier otro modo todo lo que la sociedad adeudará a cualquier título i, en general, extinguir obligaciones; **CUARENTA Y CUATRO**) constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, comunidades, asociaciones y organizaciones de cualquier especie; **CUARENTA Y CINCO**) representar a la sociedad mandante, con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forma parte o el que tenga interés; **CUARENTA Y SEIS**) cobrar y percibir extrajudicialmente todo





cuanto se adeude a la sociedad mandante o pudiere adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas o cualquier otra, sea en dinero, o en otra clase de bienes, corporales o incorpórales, raíces o muebles, valores mobiliarios o cualesquiera bien o especie comerciable; **CUARENTA Y SIETE**) conceder quitas o esperas; **CUARENTA Y OCHO**) firmar recibos finiquitos o cancelaciones; **CUARENTA Y NUEVE**) constituir servidumbres activas y pasivas. **CINCUENTA**) ejercitar dichas Servidumbres; **CINCUENTAY UNO**) aceptar la Constitución del derecho de usufructo uso y habitación, en favor de la sociedad; **CINCUENTA Y DOS**) constituir derecho de usufructo uso y habitación, en contra de la sociedad; **CINCUENTA Y TRES**) solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto; **CINCUENTA Y CUATRO**) inscribir la propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales y modelos industriales, , patentes inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidad es y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **CINCUENTA Y CINCO**) entregar y recibir en las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas al mandante o expedido por este; **CINCUENTA Y SEIS**) tramitar pólizas de embarque o transbordo; . **CINCUENTA Y Siete**) extender endosar, firmar y retirar conocimientos o documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; **CINCUENTA Y OCHO**) ejecutar toda clase de actos De Comercio Exterior y cambios internacionales, suscribir registros de importación o exportación, escribir anexos, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de Comercio Exterior y/o cambios internacionales, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencia de cambios y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales; **CINCUENTA Y NUEVE**) presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuántos instrumentos públicos o



privados se precisen ante aduanas o desistirse de ellas; **SESENTA)** conocerir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase que se relacionen con el comercio exterior y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales o semi fiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, de que las naciones incluso obligatorias, modificar las o desistirse de ellas; **SESENTA Y UNO)** contratar y despedir personal de la Sociedad, fijar sus remuneraciones y condiciones de trabajo; **SESENTA Y DOS)** con curvy a licitaciones públicas o privadas, ante personas naturales o jurídicas; **SESENTA Y TRES)** representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales o de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entrenar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones y plazos nombrar y solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios peritos, tasadores, intervenentes u otros de la misma especie, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneración y plazos, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pérdida por otro acreedor, verificar créditos, ampliar verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios iniciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la mandante, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a la sociedad mandante con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de



the first time I saw him, he was wearing a
blue shirt and blue jeans. He had short brown hair
and a small mustache. He was smiling at me.
I asked him if he wanted to play soccer with me.
He said yes. We played soccer for a long time.
Then we went to a park and played frisbee.
We had a great time. I think he liked me.
I hope he will ask me out again.

JORGE ACUÑA PEREZ
Notario Público
QUILPUE - CHILE



efectuara el árbitro que se indica en la cláusula séptima antes señalada".

NOVENO.- En todo lo demás se mantiene el pacto social primitivo.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y/o de su extracto autorizado, para que otorgue las escrituras de complementación, rectificación o enmienda y de saneamiento de la empresa que fueren necesarias para perfeccionarla; y faculta al mismo portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces y Notaría respectivos. En comprobante y previa lectura, ratifica y para constancia firma.- El presente instrumento rola con el número * 1468 * en el Repertorio con igual fecha.- Se da copia.- DOY

FE.-



RAÚL ROGELIO NAVARRO POLHWEIN,
RUN 8.501.880-8

ROBERTO ELIAZAR NAVARRO MOYANO
RUN 17.619.841-9

MATÍAS LUCIANO VÉLIZ DE CASACUBERTA
RUN 18.300.549-9

AUTORIZADO
EN VIRTUD
Art.402 C. O. T.
ESPERANZA SILVA VARGAS
NOTARIO SUPLENTE
AUTORIZADA JUDICIALMENTE

